

ACUERDO 2/2026, DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 15, CON SEDE EN CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR (HECHOS VIOLENTOS EN EL ESTADO DE JALISCO).

Ciudad de Guadalajara, a veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

El Tribunal Unitario Agrario Distrito 15, con sede en Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en términos de lo dispuesto en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 167 y 193 de la Ley Agraria, 1, 113 y 114 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios; y

CONSIDERANDO

Que de la interpretación armónica a los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 167 y 193 de la Ley Agraria, 1º, 2º y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con los arábigos 1, 113 y 114 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, se tiene que **los Tribunales Agrarios son los Órganos Federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos y determinaciones**, a los que corresponde la administración de Justicia Agraria en todo el territorio Nacional, integrados por un Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios, estos últimos distribuidos al interior de la República, y atendiendo a las necesidades de una adecuada Administración de la Justicia Agraria.

De ahí que los Tribunales Unitarios Agrarios, tengan plena autonomía para también emitir la suspensión de los procedimientos que se sigan dentro de su jurisdicción; por tanto, es un hecho notorio para este Tribunal Unitario Agrario, que dentro del territorio sobre el cual ejerce su jurisdicción, se han suscitado desde el día veintidós de febrero de dos mil veintiséis, una serie de acontecimientos que han puesto en riesgo a la población del estado de Jalisco, los cuales propiciaron que desde la mencionada data el referido estado, haya emitido una alerta roja que se ha difundido por diversos medios de comunicación, hacia la ciudadanía jalisciense, exhortándolos a que se resguarden en sus hogares y que no salgan de estos, a efecto de no poner en riesgo su integridad física, propiciando con ello, el cierre temporal de espacios públicos, así como de diversos servicios proporcionados por el estado.

Al respecto, es dable establecer que el Tribunal Unitario Agrario 15, el cual se encuentra a mi digno cargo, ejerce su jurisdicción territorial cuarenta municipios del estado de Jalisco, siendo estos los siguientes:

1	ACATIC	JALISCO
2	ACATLÁN DE JUÁREZ	JALISCO
3	ARANDAS	JALISCO
4	ATOTONILCO EL ALTO	JALISCO
5	AYOTLÁN	JALISCO

6	LA BARCA	JALISCO
7	CHAPALA	JALISCO
8	DEGOLLADO	JALISCO
9	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	JALISCO
10	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	JALISCO
11	JALOSTOTITLÁN	JALISCO
12	JAMAY	JALISCO
13	JESÚS MARÍA	JALISCO
14	JOCOTEPEC	JALISCO
15	JUANACATLÁN	JALISCO
16	LAGOS DE MORENO	JALISCO
17	MEXTICACÁN	JALISCO
18	OCOTLÁN	JALISCO
19	OJUELOS DE JALISCO	JALISCO
20	PONCITLÁN	JALISCO
21	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	JALISCO
22	SAN JUAN DE LOS LAGOS	JALISCO
23	SAN JULIÁN	JALISCO
24	SAN MIGUEL EL ALTO	JALISCO
25	TEOCALTICHE	JALISCO
26	TEPATITLÁN DE MORELOS	JALISCO
27	TIZAPÁN EL ALTO	JALISCO
28	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	JALISCO
29	TLAQUEPAQUE	JALISCO
30	TOTOTLÁN	JALISCO
31	TUXCUECA	JALISCO
32	UNIÓN DE SAN ANTONIO	JALISCO
33	VALLE DE GUADALUPE	JALISCO

34	VILLA HIDALGO	JALISCO
35	CAÑADAS DE OBREGÓN	JALISCO
36	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	JALISCO
37	ZACOALCO DE TORRES	JALISCO
38	ZAPOTLÁN DEL REY	JALISCO
39	ZAPOTLANEJO	JALISCO
40	SAN IGNACIO CERRO GORDO	JALISCO

No se soslaya, que el Tribunal Unitario Agrario 15, tiene su sede en el municipio de Guadalajara, Jalisco, razón por la cual propiciaría que los justiciables se trasladen desde sus municipios hasta la sede de este Tribunal Agrario, lo que implicaría que ante los eventuales acontecimientos de riesgo acaecidos en el estado, estos pusieran en riesgo su integridad física durante dicho traslado e inclusive en su regreso de este a sus lugares de origen; de ahí que sea evidente que las partes no se encuentren imposibilitadas para actuar, y, por tanto, justificada la causa de fuerza mayor.

Por lo anterior, se suspenden las labores de este Órgano Jurisdiccional, lo que implica que no surten efectos jurídicos los plazos y términos en los distintos procedimientos que se tienen radicados en el índice de este Tribunal.

Sobre la base considerativa y con fundamento en los preceptos legales citados, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de que los justiciables que se encuentran bajo el arbitrio de este Tribunal Agrario, así como el personal que labora en el mismo, no pongan en riesgo su integridad física, debido a los recientes acontecimientos que han puesto en alerta al estado de Jalisco, es que en esta fecha se suspenden las labores de este Tribunal Agrario, por tanto, se declara inhábil el día **VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, por lo cual no transcurrirán plazos ni términos procesales.

SEGUNDO. En relación con las audiencias programadas para el día **VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, en cada sumario se proveerá la recalendarización para su atención y desahogo.

TERCERO. Este Órgano Jurisdiccional iniciará sus funciones el **VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, y desde esa fecha, se reanudarán los plazos y términos procesales en todos los asuntos de la competencia de este Órgano Jurisdiccional, la recepción de documentación, trámites y diligencias relacionadas, así como el despacho de asuntos.

CUARTO. Se instruye a la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, realizar los comunicados necesarios a los Órganos Jurisdicciones del Poder Judicial de la Federación, lo anterior, para los efectos legales procedentes.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día de su emisión, el cual será publicado en los estrados este Tribunal Unitario Agrario Distrito 15, así como en la página de los Tribunales Agrarios.

Así lo acordó y firma la Maestra **MARÍA DEL MAR SALAFRANCA PÉREZ** Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 15, actuando con el Licenciado **DELIO FRANCISCO AZPEITIA CASTILLO**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. **DOY FE.**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO